



# Municipalidad Provincial de Talara



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 190-08-2021-MPT**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA**

**VISTO:**

La solicitud de divorcio ulterior de fecha 20 de julio de 2021, presentado por la señora **MARÍA PASTORA GUERRERO FLORES**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el artículo 6° de la Ley 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, Ley N° 29227, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las Municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de separación convencional y divorcio ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, la Municipalidad Provincial de Talara ha sido acreditada mediante Resolución Ministerial N° 97-2018-JUS/DGJC, por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en el Registro de Municipalidades acreditadas para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 058-02-2021-MPT de fecha 23 de febrero de 2021, se declaró la separación convencional de los cónyuges **PEDRO MANUEL SALDARRIAGA CARDOZA** con DNI N° 03893885 y **MARÍA PASTORA GUERRERO FLORES** con DNI N° 43100503, disponiéndose que luego de dos meses de notificadas las partes, cualquiera de ellas podrá solicitar la disolución de vínculo matrimonial.

Que, con expediente N° 00009963 de fecha 20 de julio de 2021, la señora **MARÍA PASTORA GUERRERO FLORES** solicita la disolución del vínculo matrimonial contraído con el señor **PEDRO MANUEL SALDARRIAGA CARDOZA**, por haber transcurrido más dos meses desde la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 058-02-2021-MPT, conforme al trámite administrativo de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de conformidad con la Ley N° 29227 y Ordenanza Municipal N° 11-06-2018-MPT.

Que, mediante Informe N° 41-07-2021-ODA-MPT de fecha 03 de agosto de 2021, el Encargado de Divorcios informa que la señora **MARÍA PASTORA GUERRERO FLORES** ha presentado la solicitud de divorcio ulterior, la misma que ha sido calificada cumpliendo los requisitos previstos en el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 29227 aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, opinando porque se emita la Resolución de Alcaldía que formalice la disolución del vínculo matrimonial de los señores **PEDRO MANUEL SALDARRIAGA CARDOZA** y **MARÍA PASTORA GUERRERO FLORES**.

U71C



# Municipalidad Provincial de Talara

Resolución de Alcaldía N° 190-08-2021-MPT  
Página N° 2

Estando a lo dispuesto en la Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, Ley N° 29227, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, en concordancia con la Resolución Directoral N° 034-2012-JUS/DNJ del 19 de enero del 2012, y con las facultades contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, en el T.U.O de la Ley N° 27444 y con el visto bueno del abogado responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior conforme a la Resolución de Alcaldía N° 110-2-2018-MPT de fecha 07 de febrero de 2018.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL** de los señores **PEDRO MANUEL SALDARRIAGA CARDOZA** con DNI N° 03893885 y **MARÍA PASTORA GUERRERO FLORES** con DNI N° 43100503, contraído ante los Registros Civiles de la Municipalidad Provincial de Talara, con fecha 11 de setiembre de 2009, de conformidad con el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 29227, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la anotación e inscripción que corresponda ante los Registros Civiles de la Municipalidad Provincial de Talara, Oficina de los Registros Públicos Sede Talara y la Oficina del RENIEC, respectivamente.



**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** a las partes con las formalidades de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Abg. JUAN FRANCISCO LA TORRACA CAPUÑAY  
Secretario General

Ing. JOSE ALFREDO VITONERA INFANTE  
Alcalde Provincial

- COPIAS:
- Interesados (02)
- ODA
- OAJ
- UTIC
- Archivo
- JFLT/C/Ip

